

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

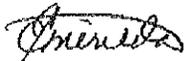
Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2012-2013** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012, Intitulada:

**PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURÍDICA Y NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL USO DEL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR; Y PARA OTROS FINES.**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Francisco Cruz Burgos
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Antonio Rivera Díaz
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Herenio Correa Rodríguez
7. Hon. Luis A. Muñoz De Jesús
8. Hon. Bernardo Vázquez Santos
9. Hon. Ángel L. Martínez Santiago
10. Hon. Noel García Cancel
11. Hon. Teresa Santiago Torres
12. Hon. Mariano Matos Mariani
13. Hon. Marina Luna Rivera
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 6 de septiembre de 2012.



Emerilda Torres Torres  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO 7

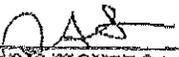
SERIE 2012-2013

**PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURÍDICA Y NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL USO DEL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Número 40 del 3 de agosto de 1993, reglamenta la práctica de fumar en lugares públicos y privados.
- POR CUANTO:** El Artículo 12 de la ley Número 40, supra, autoriza a los municipios a adoptar “[...] en sus jurisdicciones y propiedades medidas más rigurosas...” que las dispuestas en la mencionada ley.
- POR CUANTO:** Indiscutiblemente las consecuencias por el uso y la inhalación del humo de tabaco son tan dañinas a la salud de los ciudadanos, que el gobierno ha tenido este asunto como uno de alto interés en la política pública del país y legislar para ofrecerles a los puertorriqueños ambientes de vida mas propicio y saludables. De hecho, el ultimo informe del Cirujano General de los Estados Unidos sobre “Las consecuencias en la Salud por la exposición involuntaria al Humo de Tabaco” (2006), confirma que el fumar esta relacionado a 29 enfermedades crónicas tales como: cáncer en la vesícula, cervical, esófago, riñones, laringe, pulmones, oral, páncreas, estómago, leucemia, enfermedades cardiovasculares, obstrucción crónica pulmonar (COPD) entre otras.
- POR CUANTO:** Se ha establecido, mediante el Puerto Rico “Behavioral Risk Factor Surveillance System” 2010, que un 11.9% de los puertorriqueños de 19 años o más fuman. Es imperativo destacar que esta problemática también esta afectando a nuestras poblaciones dispares, como por ejemplo los niños y jóvenes. Según el estudio Encuesta Juvenil Municipal (2004) el 11.9% de los adolescente matriculados en el sistema público de enseñanza del país reportaron haber fumado cigarrillos en el último año. Este mismo estudio reveló que el 8.1% de los estudiantes a nivel secundario del sistema escolar público del Municipio Autónomo de Coamo reportaron haber fumado en ese último año.
- POR CUANTO:** Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en la Isla, siendo las enfermedades del corazón la primera. Ambas enfermedades están vinculadas al fumar cigarrillos. Actualmente el estado ha tenido que incurrir en costos relacionados a prevenir y tratar estas enfermedades causadas por el fumar cigarrillos. Esto incluye gastos de servicios de salud y pérdida de productividad. Se estima que los costos y pérdidas de productividad laboral a nivel nacional son de \$18.05, o lo que equivale a más de 300% del precio de venta promedio de una cajetilla de cigarrillos. Según dicho estudio, el costo total por pérdida de productividad laboral en toda la nación asciende a \$67.5 billones, \$117 billones en costos de muertes prematuras y \$116 billones en costos médicos directo. En fin, concluye el informe que el costo total que produce solamente el hábito de consumir tabaco o cigarrillo asciende a \$301 billones a nivel nacional.
- POR CUANTO:** La exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de éste. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencia médica a su consume deben ser parte de una política pública más comprensiva a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocado en lo jóvenes.
- POR CUANTO:** Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influencia mediante la concienciación y publicidad salubrista sobre los efectos a la salud relacionada al uso del tabaco.
- POR CUANTO:** La información salubrista en los puntos de venta de cigarrillos va a contribuir a la reducción de ventas de dicho producto a la población joven del municipio.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, Y A TENOR CON LA LEY NÚMERO 149 DE 2011, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA:** Se requiere de toda persona natural o jurídica, exhiba una rotulación en todos los puntos de venta cara a cara de cigarrillos en el municipio, que advierta al consumidor sobre el uso nocivo del mismo y que señale de manera clara la información sobre la Línea de Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud. La rotulación será producida y diseñada por la División de Control de Tabaco del Departamento de Salud de Puerto Rico y llevará el emblema distintivo del Municipio.
- SECCIÓN 2DA:** La rotulación deberá incluir:
- A. Información sobre el cigarrillo y los efectos relacionados a la salud que se desprende de su uso;
  - B. Información sobre la Línea de Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud.
  - C. Una imagen ilustrando los efectos del uso del cigarrillo
- SECCIÓN 3RA:** **PENALIDADES:** Las personas jurídicas (establecimientos, negocios, instituciones, entre otros) que violare esta Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y estarán sujetos a una multa por todo Agente del Orden público de la Policía Municipal u Oficina de Patentes Municipales del Municipio Autónomo de Coamo de \$100.00 dólares.
- SECCIÓN 4TA:** Cualquier persona que incurra en violación a las estipulaciones de esta Ordenanza que no pague el importe de la multa administrativa o presente recurso de revisión ante los tribunales sobre la misma, se regirá conforme a las disposiciones del procedimiento administrativo uniforme para imposición y cobro de multas administrativas por infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Coamo. Se revocará la patente municipal y será devuelta tan pronto se haga el pago correspondiente.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general o regional dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación. Se establece un periodo de treinta días de orientación a la ciudadanía y rotulación por parte de las agencias pertinentes. Una vez finalizado dicho periodo la Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Contralor, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Auditoría Interna, Policía Estatal y Municipal, Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, Honorable Tribunal Municipal y de Primera Instancia y demás agencia pertinentes.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

  
 HON. DAMARIS FIGUEROA SANTIAGO  
 Presidenta, Legislatura Municipal

  
 SRA. EMERILDA TORRES TORRES  
 Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

  
 HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
 Alcalde